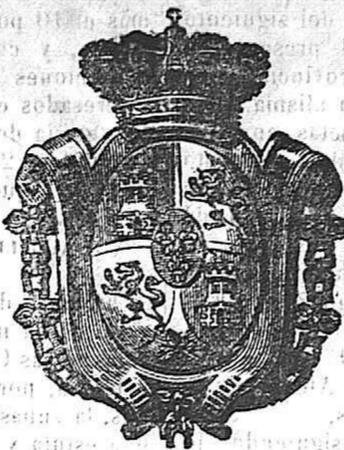


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes: Jueves, Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2734

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados del depósito municipal de Silleda (Pontevedra), Leonardo González y Constantino Casas, el primero natural de Pineá (Orense), de 31 años, alto, moreno, picado de viruelas, nariz recta, boca regular, pelo, cejas y ojos castaños, bigote poco poblado, barba afeitada; el segundo natural de Lobeyón de Montes (Orense), de 30 años, viste traje paño castaño, boina y hotinas negras.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 22 de Septiembre de 1900.

—El Gobernador, Hipólito Casas Gómez de Andino.

Núm. 2732

Servicio agronómico.—Caza

Habiendo acudido á este Gobierno civil D. Román Galimany Parull, vecino de Barcelona, con cédula personal del corriente año, solicitando como apoderado de los señores y fincas que á continuación se expresan, acotar y vedar de la caza en todo tiempo las siguientes fincas:

1.ª La denominada «Masía del Fraire», sita en el término de Pont de Armentera, propiedad de D. Magín Boada y Valldosera.

2.ª La denominada «Calcalichó», sita en el término de Querol, propiedad del D. Magín Boada.

3.ª La denominada «Biosca», propiedad de D. Salvador Rovira Rosell, sita en el término de Querol.

4.ª Las denominadas «Casa nova», «Mas Boisach», «Piñana», «Las Basas» y «Castillo de Querol», propiedad

des de D. Joaquín Sayol y Olsinellas y Amalia de Sayol y Gayol, sitas en el término de Querol.

5.ª La denominada «Mas den Baiscá», sita en el mismo término y propiedad de D. Francisco Rovira Rosell.

6.ª La denominada «Moli del Cunillera», sita en el mismo término, propiedad de D. Juan Cunillera.

7.ª La denominada «Montagut», sita en el mismo término, propiedad de D. José Coma y Nualart.

8.ª La denominada «Mas de Alsina», sita en el mismo término, propiedad de D. Magín Sendra Ventosa y D. Jaime Parellada y Almenara.

9.ª Las denominadas «Casa Sendra de Ancareda» y «Usach», sitas en el mismo término y propiedad de Don José Sendra Solá; he acordado declarar cerradas en toda época dichos terrenos.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este Boletín oficial para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de las fincas que se expresan se abstengan de penetrar, tanto en la época de la caza como fuera de ella, para no incurrir en la responsabilidad que en caso contrario puede exigírseles con arreglo á la vigente ley.

Tarragona 22 de Septiembre de 1900.

—El Gobernador, Hipólito Casas Gómez de Andino.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2733

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE TARRAGONA

Circular

Publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 214, correspondiente al martes 11 de los corrientes, el reparto de los 131 hombres señalados á la zona de Tarragona, núm. 33, por Real decreto de 27 de Agosto próximo pasado para contribuir al cupo del servicio activo girado sobre la base de los 222 que forman el número de reclutas declarados soldados en la revisión practicada este año, y ofreciéndose á esta Comisión la duda de si era ó no procedente la práctica de dicho repartimiento, acordó elevarlo á consulta del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, y como quiera que hasta la fecha no haya recibido contestación ni visto publicada resolución alguna sobre

el particular, y por otra parte, estando próxima la fecha del 30 de los corrientes para poder redimir á metálico el servicio ordinario de guarnición, la Comisión mixta llama la atención de los interesados en este asunto sobre los hechos expuestos á fin de que no les cause perjuicio alguno en sus intereses; entendiéndose que los reclutas llamados al servicio activo son única y exclusivamente todos los que declarados soldados en la revisión del actual año no resultan excedentes de cupo del en que respectivamente sortearon ó del de que proceden, debiendo por tanto prescindir del resultado que ofrece el mentado repartimiento girado

por esta Comisión, que indudablemente no prosperará por no deber efectuarse, toda vez que sólo se llaman al servicio los que no resultan excedentes en el año de su llamamiento.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia darán la mayor publicidad á la presente circular para que nadie pueda alegar ignorancia y puedan los interesados adoptar la resolución que estimen mejor á su derecho.

Tarragona 22 de Septiembre de 1900.

—El Gobernador Presidente, Hipólito Casas Gómez de Andino.—Por A. de la C. M., el Comandante Oficial mayor Secretario accidental, Lino Hidalgo.

Núm. 2734

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas.—Tercer trimestre del año natural de 1900

RELACION de las minas que durante el actual trimestre deben satisfacer el impuesto del 3 por 100 prevenido en el art. 3.º de la ley de 28 de Mayo de 1900, y con sujeción al 33 del reglamento del ramo sobre el producto bruto de las minas que se encuentran en explotación en esta provincia, por las cantidades que se indican y señala esta Delegación en virtud de los antecedentes que en la misma existen, para caso de que los interesados dejen de presentar la relación triplicada que determina la regla 2.ª del art. 35.

Número de la carpeta registro	Nombre del propietario	Nombre de la mina	Clase de mineral	Término en que radican	Importe del 3 por 100 Ptas. Cts.
24	Pablo Soler....	Luisita.....	Aguas.....	Arbós.....	4'50
25	El mismo.....	Filomena....	Idem.....	Idem.....	7
33	El mismo.....	Tulita.....	Idem.....	Idem.....	37
22	Ricardo Forgas..	Riteta.....	Idem.....	Santa Oliva..	10
34	El mismo.....	Vilanovesa..	Idem.....	Idem.....	10
39	El mismo.....	Rubia.....	Idem.....	Idem.....	10
71	Pablo Abelló...	Atrevida....	Barita.....	Vimbodí....	20
154	Attilio Pez.....	Eugenia....	Plomo.....	Bellmunt....	760
161	Julio Lahousse..	V. de los Dolores..	Idem.....	Idem.....	10
177	Juan Mascaró...	Magdalena..	Idem.....	Vimbodí....	33

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y por si alguno de éstos dejase de dar cumplimiento á lo dispuesto en la regla 3.ª del ya citado art. 35.

Tarragona 17 de Septiembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Núm. 2735

Don Juan Salvadó Juanpere, Alcalde constitucional de Molá,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el gru-

po de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en

estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.083'03 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Molá 12 de Septiembre de 1900.—
Juan Salvadó.

Núm. 2736

Don Manuel Abella Roselló, Alcalde constitucional de La Palma.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado los conciertos intentados con los gremios para cubrir el cupo de consumos, líquidos, sal y sus recargos para el año de 1901, se anuncia la primera subasta pública del arriendo á venta libre de dichas especies y recargos autorizados, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 al 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Y si ésta no diera resultado se celebrará la segunda subasta á la misma hora y local el día que haga diez no festivos de la primera, admitiéndose posturas que cobren las dos terceras partes del tipo y con sujeción al mismo pliego de condiciones.

La Palma 19 de Septiembre de 1900.—
Manuel Abella.

Núm. 2737

Don José Cabré Durán, Alcalde constitucional de Pradell,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.167'00 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pradell 19 de Septiembre de 1900.—
José Cabré.

Núm. 2738

Don Francisco Escoda Casador, Alcalde constitucional de Pradip,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio

de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.036'76 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, todo con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pradip 19 de Septiembre de 1900.—
Francisco Escoda.

Núm. 2739

Don José Sancho Gairro, Alcalde constitucional de Vandellós,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.533'63 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vandellós 18 de Septiembre de 1900.—
José Sancho.

Núm. 2740

Don José Tosas Alemany, Alcalde constitucional de Pont de Armentera,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.733'04 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pont de Armentera 18 de Septiembre de 1900.—
José Tosas.

Núm. 2741

Don Juan Figueras Domenech, Alcalde constitucional de Gandesa,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en

el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 25.243 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gandesa 20 de Septiembre de 1900.

—Juan Figueras.

Núm. 2742

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

El día 4 del próximo Octubre, á las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, por medio de pliegos cerrados, la subasta para la construcción de una estufa y almacenes para depósito de aceites en el paseo de Sunyer, junto á la Granja Agrícola, bajo el precio de 7.357'09 pesetas, y bajo los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y al modelo de proposición que más abajo se insertará.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar la cédula personal y el documento que justifique haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 367'85 pesetas como depósito provisional, que se elevará á 735'70 como definitivo una vez haya sido aprobada la subasta por el Excmo. Ayuntamiento.

Reus 19 de Septiembre de 1900.—
El Alcalde Presidente, Francisco de P. Muñoz.—P. A. de S. E., el Secretario, J. de Montagut.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado de los planos y pliegos de condiciones para la construcción de una estufa y depósito de aceites en esta ciudad, se comprometo á llevar á cabo dichas obras con la rebaja del (tanto) por ciento (en letras), con sujeción á dicho presupuesto y pliego de condiciones.

Reus (Fecha y firma del proponente).

Núm. 2743

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta ciudad, dotada con el haber anual de 500 pesetas, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 16 de los corrientes, acordó anunciarla al público por término de quince días, á fin de que las personas que deseen desempeñarla con sujeción á las condiciones acordadas y que están de manifiesto en la Secretaría municipal, dirijan á esta Alcaldía las oportunas instancias dentro del expresado plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Roquetas 18 de Septiembre de 1900.—
El Alcalde, Juan Baiges.

Núm. 2744

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'87 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 350 pesetas.
Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo, 76 pesetas.
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 huevos, 150 pesetas.
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 450 pesetas.

Idem de 0'40 pesetas por cada 100 kilos de leña, 100 pesetas.
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 270 pesetas.
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 210 pesetas.
Total 1.696 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vilella alta 17 de Septiembre de 1900.—
El Alcalde accidental, Juan Solá.

Núm. 2745

Aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde en su día la Junta municipal, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1901, se ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 3'50 pesetas por cada gallina, gallo, palomo, liebre ó conejo, 87'50 pesetas.
Idem de 8'00 pesetas por cada 100 huevos, 40 pesetas.
Idem de 10 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 200.
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 123'75 pesetas.
Idem de 10 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 125 pesetas.
Idem de 6'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 232'92 pesetas.
Total 809'17 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Albiol 16 de Septiembre de 1900.—
El Alcalde, P. O., el Secretario, Carlos Fernando.

Núm. 2746

La Junta municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 21 de Agosto último y previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acordó establecer un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir el déficit del presupuesto ordinario formado para el año 1901, se ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 3'50 pesetas por cada gallina, 121'88 pesetas.
Idem de 1'25 pesetas por cada conejo, 84'60 pesetas.
Idem de 1'00 pesetas por cada perdiz, 29'89 pesetas.
Idem de 6'00 pesetas por cada 100 huevos, 253'71 pesetas.
Idem de 0'12 pesetas por cada kilo de habas, 133'72 pesetas.
Idem de 8'00 pesetas por cada 100 kilos patatas, 800'64 pesetas.
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de leña, 1.144'72 pesetas.
Idem de 5'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 2.054'02 pesetas.
Total 4.623'18 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones en esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Solivella 11 de Septiembre de 1900.—
El Alcalde, Ramón Armengol.